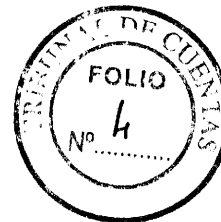




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 17 ENE 2008

VISTO: El Expte. N° 387/06 del registro del IN.FUE.TUR, caratulado: “S/ REMODELACION HOTEL ALBATROS”, al cual obra agregado el N° 093/03 caratulado: “S/ CONTRATO HOTEL ALBATROS”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1441, de fecha 27/06/2007, se ha establecido una serie de pautas a seguir por parte del Instituto;

Que a fs. 197/198 obra Nota Interna N° 1172/07 mediante la cual la Sra. Prosecretaria Contable solicita la intervención del área legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Plenario citado en párrafo precedente;

Que en virtud de ello surge el Informe Legal N° 24/08 (fs. 200/208), el cual es compartido por la Secretaría Contable y que, en mérito a la brevedad, se considera íntegramente reproducido;

Que corresponde imponer a las autoridades del INFUETUR los argumentos esgrimidos por los profesionales de este Organismo de Control a los fines de cumplimentar en su totalidad lo indicado en dicho Acuerdo Plenario;

Que teniendo en cuenta el reciente cambio de autoridades gubernamentales se considera conveniente otorgar a los funcionarios a cargo del INFUETUR un plazo considerable que les permita interiorizarse de lo actuado hasta aquí e indicar las medidas adoptadas a fin de sanear las falencias detectadas;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

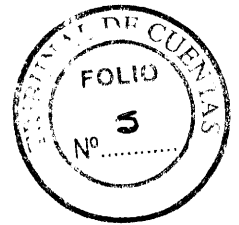
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: REMITIR al INFUETUR los Exptes. N°s 387/2006 y 093/2003, caratulados: “S/ REMODELACION HOTEL ALBATROS” y “S/ CONTRATO HOTEL ALBATROS”,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



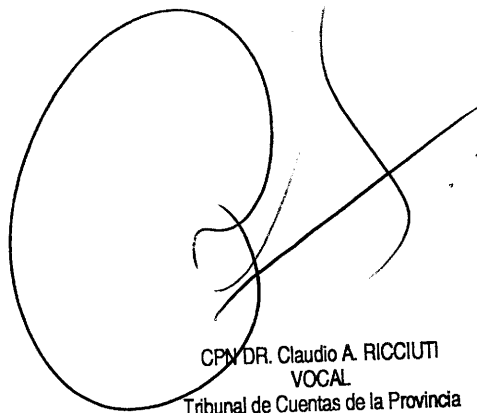
respectivamente, a los fines indicados en Informe Legal N° 24/08 (fs. 200/208) e Informe Contable N° 011/08 (fs. 209).

ARTICULO 2º: OTORGAR a las autoridades del INFUETUR un plazo de treinta (30) días para que informen a este Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Presidente del INFUETUR con copia certificada de la presente y con la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 03 / 2008 V.A.-**



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia